



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA REGIR EL
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACION DE LA
EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORA DE CAMINOS RURALES DE BOCALEONES Y OTROS DEL
TERMINO MUNICIPAL DE ZAHARA DE LA SIERRA (CÁDIZ)"**

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato: El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra denominada "Mejora de caminos rurales de Bocaleones y otros del término municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz)", según el correspondiente Proyecto de ejecución, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 16 de febrero de 2010.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos:

CPV: 45235210-8

El presente Pliego cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden de 26 de enero de 2010, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y prevención de catástrofes climatológicas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para 2010 (BOJA num. 19, de fecha 29/01/2010)

2. Naturaleza Jurídica del contrato: El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Asimismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, la Dirección Facultativa determinará el documento que en cada caso deba prevalecer.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. Fraccionamiento del objeto del contrato (división en lotes):

El objeto del contrato queda fraccionado en los siguientes lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

LOTE Nº 1:

- Camino Fuente del Fresno.
- Camino de Bocaleones.
- Camino de los Palominos.

LOTE Nº 2:

- Camino del Parralejo.
- Camino de las Covatillas.
- Camino de la Bodega.

LOTE Nº 3:

- Camino de Arroyo Parralejo.

3. Presupuesto del contrato:

a) El presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCINETOS SESENTA EUROS (197.860,00 €), IVA incluido, según el siguiente desglose:

- LOTE Nº 1: Camino Fuente del Fresno, Camino de Bocaleones y Camino de los Palominos:

Presupuesto: 56.766,61 €
IVA (18 %): 10.221,59 €
TOTAL: 67.008,20 €

- LOTE Nº 2: Camino del Parralejo, Camino de las Covatillas y Camino de la Bodega:

Presupuesto: 56.080,17 €
IVA (18 %): 10.094,43 €
TOTAL: 66.174,60 €

- LOTE Nº 3: Camino de Arroyo Parralejo:

Presupuesto: 54.811,19 €
IVA (18 %): 9.866,01 €
TOTAL: 64.677,20 €

4. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: ejecución de la obra "Mejora de caminos rurales de Bocaleones y otros del término municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz)",

5. Anualidades en que se distribuye.

El gasto de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se imputará a una sola anualidad correspondiente al año 2011.

6. Financiación y aplicación presupuestaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

El proyecto se financia con cargo a la ayuda concedida por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de fecha 30 de diciembre de 2010 de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias (BOP Cádiz num. 12, de fecha 19/01/11)

En dicha financiación participa la Unión Europea, a través del FEADER, lo que se hace constar a efectos de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión.

Existe crédito suficiente y adecuado para atender las obligaciones derivadas del contrato en la partida 2011.4.609.10 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal (proyecto GAFA nº 2010/2/00000/7)

7. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

8. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 5 MESES a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo. Sin perjuicio de la obligación de cumplir los plazos de ejecución previstos, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente proyecto técnico, las obras habrán de concluir antes del día 31 de diciembre de 2011, en todo caso.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

9. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad de acuerdo con lo exigido en la citada Resolución de fecha 30 de diciembre de 2010 de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias (BOP Cádiz num. 12, de fecha 19/01/11)

El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Zahara de la sierra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.4 y 161.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Debido al carácter inaplazable de la necesidad a satisfacer mediante la celebración del contrato, se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

10. Importe máximo de los gastos de publicidad del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad del contrato hasta un importe de 1.000,00 €

11. Perfil del Contratante.

Serán publicadas en el Perfil de Contratante del que dispone el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra, accesible a través de su portal web www.zaharadelasierra.es, el anuncio de licitación, la adjudicación del contrato, y cualquier otra información útil relativa al procedimiento, cuando así lo considere el órgano de contratación.

12. Garantías exigibles.

- Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto fijado para cada lote (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), con indicación del lote o lotes a los que se licita.
- Definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del lote o los lotes a los que se refiera dicha oferta, sin incluir el IVA.

Dichas garantías se podrán constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

13. Presentación de solicitudes de participación.

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán presentar en el plazo de 8 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante, solicitud de participación (según anexo I), acompañada del sobre señalado con el número 1, cerrado y firmado en el exterior por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones.

La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las solicitudes de participación podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En dicho sobre nº 1 se incluirá la siguiente documentación, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes: (En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Entidad Local contratante y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **anexo II**.

4º) Acreditación de la solvencia: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

La solvencia financiera se acreditará por los siguientes medios.

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

Indicar el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de obras, de presupuesto análogo, en el curso de los últimos cinco años. Dicha relación contendrá un máximo de diez obras.

A estos efectos, se entenderán como obras de presupuesto análogo aquellas cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores en un 50% del presupuesto de ejecución material de referencia de la obra.

En la citada relación se indicarán los siguientes datos de las obras presentadas: presupuesto de ejecución material, superficie construida, promotor, destino del edificio, plazo de ejecución y fecha de finalización de la obra o, en su caso, la indicación de que está en construcción. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies.

Asimismo, las obras más importantes habrán de venir avaladas por certificados de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los 5 años.

El criterio de selección en base a la documentación presentada será que las empresas deberán haber ejecutado, como mínimo, UNA obra de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

7º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

8º) Documento constitutivo de la Garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución.

9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

14. Mesa de Contratación y apertura de la documentación.

14.1 Mesa de Contratación.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá una Mesa de Contratación, con la siguiente composición, según lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público.

* Presidente: El Alcalde de este Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

* Vocales:

El Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento.

El Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento.

Un Concejal del Grupo Municipal PA-EP-And.

Un Concejal del Grupo Municipal PP

D. José Luís Sánchez González. Arquitecto Téc. Municipal

D. José Manuel Pérez Alcaraz, Secretario-Interventor de la Corporación.

* Secretario: un funcionario municipal.

14.2. Apertura de la documentación.

Una vez recibido el sobre nº 1, la Mesa de contratación constituida al efecto, procederá a la calificación de la documentación contenida en el mismo. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

15. Invitación para presentar ofertas.

Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones de solvencia, y se invitará mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas, para presentar sus ofertas en el plazo máximo de ocho días naturales. Si el último día del plazo fuese inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El Ayuntamiento invitará, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

A la invitación se acompañará el proyecto y aquellos documentos que en su caso describan la obra a ejecutar y que sean necesarios para la presentación de tal oferta, así como una copia del presente Pliego.

16. Forma en que deben presentarse las ofertas y requisitos.

16.1. Forma en la que deben presentarse las ofertas.

Los empresarios que sean invitados al procedimiento habrán de presentar, en la misma forma indicada para las solicitudes de participación, y dentro del plazo anteriormente indicado, dos sobres nº 2 y nº 3, cerrados y firmados, en el que se incluirá la siguiente documentación:

El sobre nº 2 se tulará "OFERTA ECONÓMICA", y habrá de contener:

a) La oferta económica, **para cada uno de los lotes respecto de los que licite**, de acuerdo con el siguiente modelo:

"El abajo firmante D....., con DNI nº..... domiciliado en....., en nombre propio, (o en representación de, con CIF nº) habiendo sido invitado al procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de obra "Mejora de caminos rurales de Bocaleones y otros en el t.m. de Zahara de la Sierra", toma parte, y se compromete a realizarlo, respecto del lote que se indica, con sujeción estricta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto de obras, por el precio de:

LOTE Nº ____: euros (..... €)
(en letra y número) IVA excluido.

A esta cantidad el correspondiente un IVA de euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de euros.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato"

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese superior al presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de que se produzca alguna discrepancia o diferencia en la cantidad expresada en números y en letras, prevalecerá esta última sobre aquélla.

El sobre nº 3 se titulará "DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA", y habrá de contener, a efectos de la valoración de los criterios objetivos de selección establecidos en el presente Pliego, la siguiente documentación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

- a) Declaración de plazo de garantía: Declaración formal en la cual se hará constar la ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo legal fijado en el Presente Pliego, de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo III.

16.2. Requisitos de las ofertas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y en particular, la obligación de ejecutar el contrato por el importe máximo indicado en la correspondiente oferta económica.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16.3. Variantes.

Los licitadores NO podrán proponer variantes o mejoras al proyecto.

17. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

18. Revisión de Precios: Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

19. Apertura de ofertas y criterios de adjudicación.

19.1. Apertura de ofertas.

A) La apertura de los sobres nº 2 y nº 3 se hará por la Mesa en acto público y tendrá lugar el día y la hora que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El acto comenzará dando cuenta el Presidente de la Mesa de la resolución sobre las proposiciones admitidas y rechazadas, previa calificación, en su caso, de la documentación presentada a efectos de subsanación.

Seguidamente, previa invitación a los licitadores a que comprueben que los sobres se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados, se procederá a la apertura de los sobres nº 2 y nº 3, y a la lectura de las proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese superior al presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Concluida la lectura de todas las proposiciones y documentación complementaria contenida en los sobres nº 2 y nº 3, se pasará a valorar en acto privado cada una de las proposiciones a tenor de los criterios de valoración objetiva indicados en la Cláusula 19.2 del presente Pliego. A efectos de valoración, se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

((Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser entendida como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 136.3 de la Ley de Contratos de Sector Público y, en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.))

En este acto, el Presidente hará constar a los licitadores el día y hora en que se procederá en acto público a formular la propuesta de adjudicación. Asimismo, dicho acto se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

B) La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las propuestas presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, y procederá, en acto público, a formular propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa, para cada uno de los lotes.

Si resultaran empatadas a puntos, dos o mas proposiciones, se resolverá mediante sorteo en acto público, sin perjuicio de lo dispuesto en la DA 6ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

A continuación, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo de dos días hábiles siguientes al del acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la documentación junto con el acta, con inclusión de la propuesta de adjudicación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación de dicte resolución de adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el Pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

19.2. Criterios de adjudicación.

La selección se efectuará a tenor de los siguientes criterios de valoración objetiva, sobre un total de 100 puntos:

- a) **Menor precio**, hasta un máximo de 85 puntos. La oferta más económica (la menor) tendrá la máxima puntuación, el resto será calificado de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Importe licitación} - \text{Importe oferta}}{\text{Importe licitación} - \text{Importe oferta más económica}} \times 85$$

- b) **Mayor plazo de garantía**, hasta un máximo de 15 puntos. Se ponderará un punto por cada mes que se amplíe el plazo legal de garantía previsto en el presente Pliego, hasta un máximo de 15 puntos.

20. Propuestas temerarias.

Se entenderá que una propuesta es temeraria en los supuestos previstos en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

21. Presentación de documentación y adjudicación.

21.1.- Presentación de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para cada uno de los lotes, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

21.2.- Adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior. Tratándose de un procedimiento negociado la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zahara, con indicación del plazo en que debe procederse a su formalización.

22. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en la cláusula 10.

El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento de formalización del contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

III. EJECUCION DEL CONTRATO.

23. Actuaciones previas al inicio de las obras.

23.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que la obra pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

23.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.

El contratista, por sí o como sustituto de la Administración, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado. El contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

24. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la LCSP.

25. Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

La comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse en un plazo no superior a quince días hábiles contados desde la formalización del contrato. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al Ayuntamiento y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

26. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de quince días, contados desde la formalización del contrato. En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del R.G.L.C.A.P., debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el presente Pliego. Igualmente indicará la previsión temporal de las contrataciones a realizar según la propuesta de creación de empleo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 7 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

27. Dirección facultativa de las obras.

La Dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por técnicos por ella contratados, pero en ningún caso, por técnicos dependientes de la empresa contratista, o de empresas vinculadas a ésta.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

La dirección de las obras tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

28. Prescripciones para la ejecución de las obras.

28.1. Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato las siguientes:

- a) El estricto cumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en la Resolución de 25 de octubre de 2010, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Zahara de la Sierra la realización de trabajos de mejora de caminos en el término municipal de Zahara de la Sierra, copia de la cual se une al presente Pliego como Anexo IV.**
- b) El estricto cumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en la Resolución de 5 de julio de 2011 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz sobre autorización de obras y construcciones en la zona de D.P.H., en el t.m. de Zahara de la Sierra, de la provincia de Cádiz, copia de la cual se une al presente Pliego como Anexo V.**
- c) El contratista habrá de facilitar al Ayuntamiento y, en su caso, directamente a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, las funciones de inspección respecto de la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, incluso una vez concluido.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

- d) **Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, de tal forma que, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial el contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.**

Estas condiciones especiales de ejecución constituyen obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 206 g) de la LCSP y en la cláusula 40 del presente pliego.

28.2. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

28.3. Señalización de la obra.

1. El contratista vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización de la obra:

Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Administración.

Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento de la obra.

En todo caso la publicidad habrá de cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión. En las placas y vallas figurará el lema: "Europa invierte en las zonas rurales"

2. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula estarán cubiertos por el importe de adjudicación, siendo por tanto, de cuenta del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

28.4. Residuos de construcción y demolición.

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o residuos peligrosos que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

El contratista deberá presentar al Director de la Obra un Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, tal y como prevé el artículo 5 del R.D. 105/2008 de 1 de febrero. Este plan deberá ser informado por el Director de obra y aprobado por el Ayuntamiento junto con el Plan de Seguridad y Salud. Este plan pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

28.5. Obligación de sigilo.

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

La Administración se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el adjudicatario.

29. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y lo dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado RD, y deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

30. Plazos y penalidades



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a 12 los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

31. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, añadida por la Ley 15/2010, de 5 de julio, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los cincuenta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

32. Modificación del contrato de obras.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los elementos que lo integran, y para atender a causas imprevistas.

Cualquier modificación del proyecto requería la previa autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

33. Recepción de las obras.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 218 de la LCSP, y 163 y siguientes del R.G.L.C.A.P., una vez que la Consejería de Agricultura Y Pesca de la Junta de Andalucía compruebe la correcta ejecución de las obras y emita su informe técnico.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- a) Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.
- b) Limpieza de los terrenos afectados, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.
- c) Cumplimiento no defectuoso del contrato.
- d) Cumplimiento de los compromisos adquiridos en relación con los criterios de adjudicación.
- e) Cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

34. Certificación final de las obras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 218 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

35. Plazo de garantía.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (L.O.E.), el plazo de garantía del presente contrato será de UN AÑO, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo, ya sea total o parcial; sin perjuicio de los compromisos adicionales que el contratista pueda adquirir en relación con los criterios de adjudicación.

Durante el primer año del plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

36. Liquidación de las obras.

Transcurrido el plazo de garantía se redactará la correspondiente liquidación de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 del R.G.L.C.A.P.

37. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

1. Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando las fechas de expedición de las certificaciones incluidas en la cláusula 20, y el cumplimiento de los plazos para su devengo establecidos en los artículos 200 de la LCSP y 166.9 y 169.3 del R.G.L.C.A.P.

2. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

a) El haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) El haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes al plazo total y a los plazos parciales, así como los del ritmo de ejecución de la obra establecidos en el Programa de Trabajo aprobado por la Administración. A estos efectos se acompañará certificado de la Dirección Facultativa de la obra conformado por el Responsable del Contrato designado por la Administración.

38. Resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 220 de la LCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñen en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 28.1 del presente pliego.

- b) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- c) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

Se considera producido el abandono el retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

- e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- f) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 210 de la LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

- g) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

39. Devolución o cancelación de la garantía.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección facultativa, a instancia del responsable del contrato o del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictaran las instrucciones oportunas al contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuara encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

40. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

41. Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el procedimiento negociado con publicidad para la contratación de la ejecución de la obra de "Mejora de caminos rurales de Bocaleones y otros del t.m. de Zahara de la Sierra" ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 146/2011, de fecha 19 de julio.

EL SECRETARIO,

Fdo. José Manuel Pérez Alcaraz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D.
con residencia en
provincia de
calle _____ nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
con CIF nº
que representa,
declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

Que habiendo tenido conocimiento del Procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación del contrato de obras de "Mejora de caminos rurales de Bocaleones y otros del t.m. de Zahara de la Sierra", según anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra, por la presente,

SOLICITA

Ser admitido al referido procedimiento y, en consecuencia, ser invitado a participar en el mismo, a cuyo efecto acompaña a la presente solicitud sobre cerrado nº 1, en cuyo interior consta la documentación exigida en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.
con residencia en
provincia de
calle _____ nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Entidad Local contratante) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

ANEXO III

PROPUESTA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO

D.
con residencia en
provincia de
calle _____ nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, de conformidad con lo establecido en la letra a), de la cláusula 13.2 del presente Pliego, se compromete a ejecutar la OBRA DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE BOCALEONES Y OTROS DEL T.M DE ZAHARA DE LA SIERRA, respecto del lote o lotes de los que resulte adjudicatario, incrementando el plazo de garantía en _____ (índiquese el número) meses, a partir de la finalización del plazo de garantía establecido en el correspondiente contrato (1 año desde la recepción)

(Lugar, fecha y firma del proponente)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

Plaza del Rey, 1 - C.P. 11688 ZAHARA DE LA SIERRA - C.I.F. P-1104200-I - Telf. 956 12 30 04 - Fax 956 12 31 50

ANEXO IV

**RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2010 DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
DE MEJORA DE CAMINOS RURALES.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ZAHARA
(Cádiz)

Plaza del Rey, 1 - C.P. 11688 ZAHARA DE LA SIERRA - C.I.F. P-1104200-1 - Telf. 956 12 30 04 - Fax 956 12 31 50

ANEXO V

RESOLUCIÓN DE 5 DE JULIO DE 2011 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE SOBRE AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN EL D.P.H.